

**ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES EN APLICACIÓN DEL CONVENIO  
DE LA HAYA DE 1993 EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL**  
**País: PERÚ**

Por favor marque el recuadro(s) correspondiente al organismo que ejecuta la función indicada. Los Estados que son solamente Estados de origen deberían completar solamente la sección A; los Estados que son solamente Estados de recepción deberían completar solamente la sección B; los Estados que actúan como Estados de origen y de recepción completarán las secciones A y B. Se solicita a todos los Estados asegurarse de que la Oficina Permanente cuente con la información solicitada en la sección C y proporcionar la información actualizada en caso sea necesario.

- (ACN) Autoridad central nacional  
(ACR) Autoridad central regional  
(AP) Autoridad pública  
(CT) Corte o Tribunal  
(ONA) Organismo nacional acreditado  
(OAE) Organismo extranjero acreditado  
(PNA) Persona nacional aprobada  
(PAE) Persona extranjera aprobada  
(EAI) Entidad acreditada independiente nominada por la Autoridad Central

**Sección A: Estados de origen**

**Artículo Actuación Parte Responsable**

4 a)	Establece que el niño es adoptable	<b>ACN . ACR. AP .(CT)</b>
4 b)	Constata que las posibilidades de colocación del niño en su Estado de origen han sido examinadas	<b>. (ACN) . ACR . AP . (CT)</b>
4 b)	Determina que la adopción internacional es en el interés superior del niño	<b>. (ACN). ACR . AP . CT</b>
4 c);16(1) c)	Asegura que todas las partes involucradas han sido asesoradas; que ha sido obtenido el consentimiento, que el consentimiento ha sido dado libremente; y que el consentimiento ha sido dado únicamente después del nacimiento del niño	<b>. (ACN) ACR . AP . (CT)</b>
4 d)	Asegura que el niño ha sido asesorado y consultado cuando sea necesario	<b>. (ACN) . ACR . (AP) . (CT)</b>
8	Toma las medidas apropiadas para prevenir beneficios materiales indebidos	<b>. CAN . ACR . AP . CT</b>
9 a); 30	Conserva los expedientes y la información relativa a la adopción; Asegura la disponibilidad de la información al niño cuando sea apropiado.	<b>. (ACN) . ACR . AP . (CT) . ONA . OAE</b>
9 b)	Facilita, sigue y activa el procedimiento de adopción	<b>(CAN). CT . ONA . (OAE)</b>

9 c)	Promueve el desarrollo de servicios de asesoramiento en material de adopción y para el seguimiento de las adopciones.	. (ACN) . ACR . AP . CT . ONA . OAE
9 d)	Proporciona a las Autoridades centrales informes generales de evaluación sobre las experiencias en materia de adopción internacional	. (ACN) . ACR . AP . CT . ONA . OAE
9 e)	Responde, en la medida en que lo permita la ley de su Estado, a las solicitudes de información motivadas respecto a una situación particular de adopción formuladas por otras Autoridades centrales o públicas	. (ACN) . ACR . AP . CT . ONA . OAE

#### Artículo Actuación Parte Responsable

10; 11	Concede la acreditación a los organismos y asegura que los organismos acreditados cumplan con los requisitos del Convenio y del Estado	. (ACN) . ACR . AP . CT . EAI
12	Autoriza a un organismo acreditado extranjero a actuar en el Estado	. (ACN) . ACR . AP . CT
16(1) a)	Prepara el informe relativo al niño	. (ACN) . ACR . AP . CT . ONA . OAE . PNA . PAE
16(1) a);22(5)	Supervisa la preparación del informe por parte de las personas aprobadas	. (ACN) . ACR . AP . CT . ONA . OAE
16(1) b)-d)	Determina, después de haber dado la debida consideración a las circunstancias del niño y asegurándose de que el consentimiento ha sido propiamente obtenido, que la colocación prevista obedece al interés superior del niño	. (ACN) . ACR . AP . CT . ONA . OAE . PNA . PAE
16(2)	Transmite informes y documentación al Estado de recepción	. (ACN) . ACR . AP . CT . ONA . OAE . PNA . PAE
17 a)	Asegura que el o futuros padres adoptivos estén de acuerdo con la colocación	. (ACN) . ACR . AP . CT . ONA . OAE . PNA . PAE
17 c)	Manifiesta su acuerdo de que la adopción puede proceder	. (ACN) . ACR . AP . CT . ONA . OAE . PNA . PAE
18	Toma todas las medidas necesarias para que el niño reciba la autorización de salida del Estado de origen	. (ACN) . ACR . AP . CT . ONA . (OAE) . PNA . PAE
19(2)	Asegura que el desplazamiento se realice de manera segura y en condiciones adecuadas	. ACN . ACR . AP . CT . ONA . (OAE) . PNA . PAE
19(3)	Devuelve los informes si el desplazamiento no se produce	. (ACN) . ACR . AP . CT . ONA . OAE . PNA . PAE

20	Proporciona información sobre el desarrollo de la adopción a la Autoridad central del Estado de recepción	. (ACN) . ACR . AP . CT . ONA . OAE . PNA . PAE
21	Consulta con la Autoridad central u otros organismos en el Estado de recepción en caso de que la colocación no se lleve a cabo y una nueva colocación sea necesaria	. (ACN) . ACR . AP . CT
23	Certifica que la adopción ha sido realizada en conformidad con el Convenio (sí la adopción ha sido completada en el Estado de origen)	((ACN))

#### Artículo Actuación Parte Responsable

29	Asegura que no habrá contacto entre el o los futuros padres adoptivos y los padres del niño u otras personas que tengan la guarda de éste hasta que se hayan cumplido las condiciones de los artículos 4 a) y 5 a) en conformidad con la ley del Estado	. (ACN) . ACR . AP . CT
32	Asegura que nadie obtenga beneficios materiales indebidos y que los prestadores de servicios no reciban remuneraciones desproporcionadas en relación con los servicios prestados	. ACN . ACR . AP . CT

#### Sección B: Estados de recepción

#### Artículo Actuación Parte Responsable

5 a)	Determina la elegibilidad y aptitud de los adoptantes	. (ACN). ACR . AP . CT
5 b)	Asegura que los futuros padres adoptivos han sido asesorados	. (ACN). ACR . AP . CT
5 c)	Determina que el niño ha sido o será autorizado a entrar o residir permanentemente en dicho Estado	. ACN . ACR . (AP) . CT
8	Toma las medidas apropiadas para prevenir beneficios materiales indebidos	. ACN . ACR . AP . CT
9 a); 30	Conserva los expedientes y la información relativa a la adopción; Asegura la disponibilidad de la información al niño cuando sea apropiado	. ACN. ACR . AP . CT . ONA . OAE
9 b)	Facilita, sigue y activa el procedimiento de adopción	ACN . ACR . AP . CT . ONA . OAE
9 d)	Proporciona a las Autoridades centrales informes generales de evaluación sobre las experiencias en materia de adopción internacional	. (ACN) . ACR . AP . CT . ONA . OAE
9 e)	Responde, en la medida en que lo permita la ley de su Estado, a las solicitudes de información motivadas respecto a una situación particular de adopción formuladas por otras Autoridades centrales o públicas	. (ACN) . ACR . AP . CT . ONA . OAE
10; 11	Concede la acreditación a los organismos y asegura que los organismos acreditados cumplan con los requisitos del Convenio y del Estado	. (ACN) . ACR . AP . CT . EAI

12	Autoriza a un organismo acreditado extranjero a actuar en el Estado	. (ACN) . ACR . AP . CT
14	Acepta las solicitudes de adopción de los futuros padres adoptivos	. (ACN) . ACR . AP . CT . ONA . OAE
15	Prepara el informe sobre los futuros padres adoptivos y los trasmite al estado de origen	. (ACN) . ACR . AP . CT . ONA . OAE . PNA . PAE
15(1); 22(5)	Supervisa la preparación del informe por parte de las personas aprobadas	. (ACN) . ACR . AP . CT . ONA . ABF
15(2)	Transmite el informe al Estado de origen	. (ACN) . ACR . AP . CT . ONA . OAE . PNA . PAE
16 (2)	Recibe el informe sobre el niño, la prueba de que se han obtenido los consentimientos requeridos y la motivación de la decisión relativa a la colocación del niño con los futuros padres adoptivos	. ACN . ACR . AP . CT . ONA . OAE . PNA . PAE

#### Artículo Actuación Parte Responsable

17 a) b)	Aprueba la decisión tomada en el Estado de origen para confiar al niño a los futuros padres adoptivos si así lo requiere la ley o es adecuado; notifica al Estado de origen sobre el acuerdo de los futuros padres adoptivos a la colocación del niño	. (ACN) . ACR . AP . CT . ONA . OAE . PNA . PAE
17 c)	Manifiesta su acuerdo de que la adopción puede proceder	. (ACN) . ACR . AP . CT . ONA . OAE . PNA . PAE
18	Toma las medidas necesarias para obtener la autorización para que el niño pueda entrar y residir permanentemente en el Estado de recepción	. ACN . ACR . (AP) . CT . ONA . OAE . PNA . PAE
19(2)	Asegura que el desplazamiento se realice de manera segura y en condiciones adecuadas	. ACN . ACR . AP . CT . ONA . OAE . PNA . PAE
19(3)	Devuelve los informes si el desplazamiento no se lleva a cabo	. CAN . ACR . AP . CT . ONA . OAE . PNA . PAE
20	Proporciona información sobre el desarrollo de la adopción a la Autoridad central del Estado de origen	. (ACN) . ACR . AP . CT . ONA . OAE . PNA . PAE
21	Protege al menor, encuentra para él cuidado provisional, consulta con la Autoridad central u otro organismo en el Estado de origen en caso de que la colocación no se lleve a cabo y sea necesaria una nueva colocación	. (ACN) . ACR . AP . (CT) . ONA . OAE . PNA . PAE

29	Asegura que no habrá contacto entre el o los futuros padres adoptivos y los padres del niño u otras personas que tengan la guarda de éste hasta que se hayan cumplido las condiciones de los artículos 4 a) y 5 a) en conformidad con la ley del Estado	. ACN . ACR . AP . CT
32	Asegura que nadie obtenga beneficios materiales indebidos y que los prestadores de servicios no reciban remuneraciones desproporcionadas en relación con los servicios prestados	. ACN . ACR . AP . CT

### **Sección C: Identificación de las Partes responsables**

Por favor proporcione los nombres y la información de contacto de todos los organismos en listados más adelante. De ser necesario agrege hojas separadas.

Autoridad central: **Secretaría Nacional de Adopciones; Jr. Camaná 616, Lima Cercado, Perú**

Autoridades centrales regionales: **No hay**

Autoridades públicas / Cortes y tribunales: **Poder Judicial**

Organismos acreditados: **No hay**

Personas aprobadas: **No hay**

Por favor proporcione el nombre y la información de contacto de la persona / oficina que ha completado el presente formulario. **Oficina de Evaluación Integral de la Secretaría Nacional de Adopciones del Perú.**

[Dcaceres@mimdes.gob.pe](mailto:Dcaceres@mimdes.gob.pe)

[Psaenz@mimdes.gob.pe](mailto:Psaenz@mimdes.gob.pe)